

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-4753 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 9/2017, a instancia de Henry Campos Sánchez, frente a Mareajeal, S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO N.º 226/2017

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Begoña Allende Vega.
En Santander, a 18 de mayo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Mareajeal, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

-D. Henry Campos Sánchez, por importe de 600 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064000917, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2017-4753

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAREAJEAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 18 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/4753